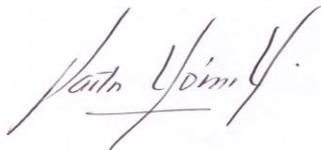


SECRETARÍA: Le informo señora Jueza, que, vencido el término con el que contaba el demandante para corregir la demanda, este guardó silencio. Pasa para resolver.

Términos: Del 18 al 24 de febrero de 2021

Manizales, 16 de marzo de 2021



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 177
Radicado. 2021-00034

El señor MARCELO ESTRADA VELEZ promueve demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA frente a la señora LUZ NANCY LOAIZA MARTINEZ, progenitora de la niña S. E. L., demanda que fue objeto de inadmisión en proveído del día 16 de febrero de 2021.

Se exhortó a la apoderada para que, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 6º del Decreto 806 de 2020, aportara constancia del envío simultaneo de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

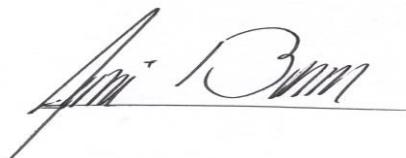
En razón a la constancia secretarial, toda vez, que la demanda no fue subsanada de los defectos advertidos por el Despacho, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 90 del C.G.P. rechazando de plano la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Manizales,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor MARCELO ESTRADA VELEZ en contra de la señora la señora LUZ NANCY LOAIZA MARTINEZ, progenitora de la niña S. E. L. por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA